

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez va el proceso, informándole que la demandada presentó la contestación de la demanda.

BEATRIZ ELIANA IDÁRRAGA FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Email: j08lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8 98 68 68 Ext 3081 - 3082

RADICACIÓN: 76-001-31-05-008-2022-00225-00

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NINI JOHANA ZÚÑIGA PARRA
DEMANDADO: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 539

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la contestación de la demanda se observa que fue presentada dentro del término legal conferido para el efecto y como reúne los requisitos consagrados en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se admitirá la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **ÁLVARO MAURICIO BUELVAS JAYK**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.067.846.954 y Tarjeta Profesional No. 202.880 CSJ, para que actúe como apoderado judicial del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, para que la represente conforme a los términos que se indican en el memorial poder allegado.

SEGUNDO: Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, téngase por contestada la demanda por la demandada **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**.

TERCERO: Fíjese para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, consagrada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, y a continuación la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, en la cual se practicarán las pruebas, cierre de debate probatorio, alegatos de conclusión y juzgamiento, el día **martes catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (08:45 a.m.)**, fecha en la cual **deben comparecer obligatoriamente las partes, sus apoderados y los testigos** (artículo 217 del C.G. del P.).

CUARTO: Se informa a las partes que la audiencia se surtirá de manera **PRESENCIAL** en la fecha y hora programada; en la SALA DE AUDIENCIAS No. 50 del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de la ciudad de Cali.

QUINTO: La inasistencia injustificada de alguno de los sujetos procesales dará lugar a que se produzcan las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Advirtiéndole el Despacho que **NO** se librarán telegramas para la citación de las partes ni los testigos, dado que la notificación por estado electrónico resulta suficiente para la comparecencia de los mismos a la audiencia.

SEXTO: NOTIFÍQUESE el presente proveído por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, tal como lo ordena el artículo 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

La Juez,

**CAROLINA GUIFFO GAMBA
2022-00225**

**JUZGADO OCTAVO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
Cali, 7 de marzo de 2023
El auto que inmediatamente
precede queda notificado en
Estado No. 039 de hoy.**

**La Secretaria
BEATRIZ ELIANA IDÁRRAGA
FAJARDO**

VJRC//

**Firmado Por:
Carolina Guiffo Gamba
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351e89ff2ef6f237b08111febf1bfe84d9eca72f1015eee1d0067953f7581de1**

Documento generado en 06/03/2023 02:37:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**